

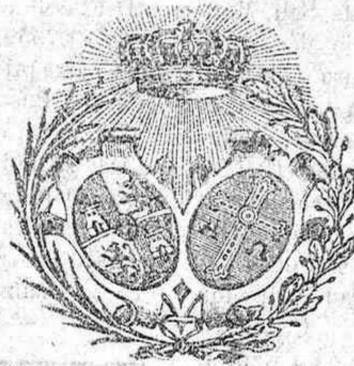
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 37 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, he acordado que el local donde han de verificarse las operaciones electorales para la elección de Senadores por esta provincia, sea el Salón de Quintas de la Excm. Diputación provincial. Oviedo, 13 de Junio de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla

R. al núm. 1.910

MINAS

Don Saturnino Santos Ruiz Zorrilla, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Prado Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Amparo», sita en el paraje llamado Coto Coballes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón 3 de la concesión llamada «Estudiada», (número 18.099); de dicho punto de partida a primera estaca en dirección N. 48 O. 100 metros; de primera a segunda al O. 48 S. 800; de segunda a tercera N. 48 O. 100; de tercera a cuarta O. 48 S. 300; de cuarta a quinta S. 48 E. 100; de quinta a sexta O. 48 S. 200; de sexta a séptima S. 48 E. 500; de séptima a octava E. 48 N. 300; de octava a novena N. 48 O. 100; de novena a décima E. 48 N. 100; de 10 a 11 N. 48 O. 100; de 11 a 12 E. 48 N. 700; de 12 a 13 N. 48 O. 100; de 13 a 14 O. 48 S. 500; de 14 a 15 N. 48 O. 100; de 15 a

punto de partida E. 48 N. 700, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Comprende el mismo terreno y rumbos de la caducada «Angela» (núm. 18.541).

Fué admitido este registro con el número 21.931.

R. al núm. 1.829

Que D. Silverio Gómez Gutiérrez, vecino de San Vicente de la Barquera (Santander), ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Florentina», sita en Posada, paraje llamado San Antolin, Cuesta Redonda y otros, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una Carbonera, tomando para la designación el ángulo Sur Este de la expresada cascada y se medirán hacia el Este 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda dirección N. 700 metros; de segunda a tercera O. 200; de tercera a cuarta S. 700; de cuarta a quinta E. 100, quedando cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.967.

R. al núm. 1.833

Que D. Gerardo Zapico Alvarez, vecino de Boó (Aller), en su nombre y representación de D. Celestino Sánchez y don Agustín Escudero, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Florida», sita en el paraje llamado Valdevera, parroquia de Moreda, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de Herminio Sánchez Castañón, y desde esta casa se medirán en dirección N. 125 metros para la primera estaca; de primera a segunda al S. O. 627 metros; de segunda a tercera S. 275; de tercera a cuarta S. E. 194; de cuarta a punto de partida 375, quedando cerrado el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.982.

R. al núm. 1.849

Que D. Feliciano Suárez Alvarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Osada», sita en Llandellena, paraje llamado Tras del Canto, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el tronco seco de un castaño gemelo de otro existente en el cierre Noroeste de un prado propiedad de D. Francisco Iglesias, sito en Tras del Canto; desde cuyo punto se medirán en dirección E. 10° S. 200 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda al S. 10° O. 400 metros; de segunda a tercera O. 10° N. 400; de tercera a cuarta N. 10° E. 500; de cuarta a quinta E. 10° S. 400; de quinta cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.983.

R. al núm. 1.850

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de treinta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo 24 de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 5 de Junio de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla

AGUAS TERRESTRES
EDICTO

Doña Avelina Garro y Laviña, vecina de Cangas de Onís, acude a este Gobierno civil, manifestando que desea establecer un salto hidráulico de 500 caballos de fuerza en el río Sella, sitio de Golondroso, términos de Cangas de Onís, para lo cual necesita derivar 8.000 litros de agua por segundo, y cuya derivación se hará por una presa, situada a 407 metros aguas abajo del Puente nuevo, cuya coronación 0,50 metros más baja que el nivel de estiaje habrá de quedar 7,80 metros por debajo de la rasante de dicho puente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real

decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días contados desde la fecha en que este edicto sea anunciado en el BOLETIN OFICIAL, como último plazo para la presentación por la peticionaria de los oportunos proyectos, así como también de aquellos otros que tengan el mismo objeto ó sean incompatibles con esta petición.

Oviedo, 6 de Junio de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos Ruiz Zorrilla.

R. al núm. 1.879

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito minero en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 15 de Junio al 22 del mismo, Falita, número 21.805, de hierro, concejo de Castropol, parroquia de Presno, sita en el paraje de Lombo de Cancelna, registrada por D. Eleuterio Cuervo, vecino de Vegadeo.

Del 16 al 23 de id., La Unión, número 21.750, de hulla, concejo de Castropol, parroquia de Reiceiras de Pousadoiro, sita en el paraje de Reiceiras de Pousadoiro, registrada por D. Cayetano Fernández, vecino de Barres (Castropol).

Del 17 al 24 de id., Marina, número 21.806, de hierro, concejo de Castropol, parroquia de Presno, sita en el paraje de Monte Paleiras, registrada por D. Eleuterio Cuervo, vecino de Vegadeo.

Del 21 al 28 de id., Excomulgada, número 21.612, de hierro, concejo de Villanueva de Oscos, sita en los parajes de Pico Excomulgada y Sierra Candamoso, registrada por D. Mariano Ajuria, vecino de Gijón, colindante con la mina Hermosota, número 19.076.

Del 23 al 30 de id., Berta, número 21.850, de hierro, concejo de Villanueva de Oscos, sita en los parajes de Tercias y Cernada, registrada por D. Eleuterio Cuervo, vecino de Vegadeo.

Del 3 al 10 de Julio, Recomprensas, número 20.468, de hierro, concejo de Luarca, parroquia de San Salvador, sita en el paraje de Brañas Buseco, registrada por

doña Pilar González Peláez, vecina de Luearca, colindante con la mina Sito, número 13.420.

Del 6 al 13 de id., Claudia, número 20.851, de hierro, concejo de Luearca, parroquia de Otur, sita en el paraje de El Rellón, registrada por D. Luis Suárez Cantón, vecino de Madrid, representante don Claudio Díaz Argüelles, vecino de Oviedo.

Del 7 al 14 de id., Wilsón, número 21.782, de hierro, concejo de Luearca, parroquia de Otur, sita en el paraje de Ervedosa, registrada por D. Ruperto Menéndez, vecino de Oviedo.

Del 10 al 17 de id., Bolchevike, número 21.785, de hierro, concejo de Luearca, parroquia de Otur, registrada por don Ruperto Menéndez, vecino de Oviedo.

Del 12 al 19 de id., La Buena, número 20.893, de hierro, concejo de Luearca, parroquia de Muñas, sita en el paraje de Monte Castro, registrada por D. Julio García Melero, vecino de Oviedo.

Del 15 al 22 de id., La Flor, número 20.730, de hierro, concejo de Luearca, parroquia de Trevías, sita en el paraje de Los Rondicos, registrada por D. Ramón Rodríguez Avello, vecino de Luearca.

Del 16 al 23 de id., San Ramón, número 21.176, de hierro, concejo de Luearca, parroquia de Paredes, sita en el paraje de Sierra Loredo, registrada por D. Ramón Rodríguez Avello, vecino de Luearca.

Del 17 al 24 de id., Elvira, número 21.790, de hierro, concejo de Luearca, parroquia de Trevías, sita en el paraje de San Feliz, registrada por D. Emilio Fer-

Del 18 al 25 de id., Dolores 3.^a, número 21.835, de hierro, concejo de Luearca, parroquia de Trevías, sita en el paraje de Caleras del Peñón, registrada por don Manuel Rico Avello, vecino de Oviedo.

Del 19 al 26 de id., Dos Amigos, número 21.822, de hierro, concejo de Luearca, parroquias de Carcedo y Muñas, registrada por D. David Fernández Pérez, vecino de Muñas.

Del 23 al 30 de id., Dolores 4.^a, número 21.846, de hierro, parroquia de Trevías, registrada por D. Manuel Rico Avello, vecino de Oviedo.

Del 24 al 31 de id., El Pisuega, número 20.671, de hierro, concejo de Cudillero, parroquia de San Martín de Luiña, sita en el paraje de Argatón, registrada por D. Julián Díaz Camino, vecino de Oviedo, colindante con la mina Avelina, número 16.813.

Del 25 de Julio al 1.^o de Agosto, Pipí, número 21.314, de hierro, concejo de Cudillero, parroquia de Piñera, sita en el paraje de Campo Gabieiro, registrada por D. Ruperto M. Prendes, vecino de Oviedo.

Del 26 de id. al 2 de id., Recuperada primera, número 21.335, de hierro, concejo de Luearca, parroquia de San Martín de Luiña, sita en el paraje de Argatón, registrada por D. Benito González Valle, vecino de Madrid, representante D. Francisco Díaz F. Polvorosa, colindante con las minas Avelina, número 16.813 y Ojos Negros número 6.668.

Del 30 de id. al 6 de id., Recuperada segunda, número 21.336 de hierro, con-

cejo de Cudillero, parroquia de San Martín de Luiña, sita en el paraje de Argatón, registrada por D. Benito González Valle, vecino de Madrid, representante don Francisco Díaz F. Polvorosa, colindante con la mina Aurora, número 18.419.

Del 1.^o al 8 de Agosto, Cuatro amigos, número 21.605, de cobre, concejo de Cudillero, parroquia de Faedo, sita en el paraje de Peña Cuervo, registrada por don Manuel Ardura, vecino de San Cristóbal.

Del 2 al 9 de id., Ampliación a Emilio, número 20.428, de hierro, concejo de Pravia, parroquia de Santianes, sita en el paraje de Bancos, registrada por don Juan Flórez Arango, vecino de Pravia.

Del 3 al 10 de id., Felisa, número 20.513, de hierro, concejo de Pravia, parroquia de Pravia, sita en el paraje de Cementerio, registrada por D. Juan Flórez Arango, vecino de Pravia.

Del 4 al 11 de id., Nueva Pravia, número 20.891, de hierro, concejo de Pravia, parroquia de Pravia, sita en el paraje de Fuente la Plata, registrada por don Emilio Avello, vecino de Pravia, colindante con la mina Riva, número 11.969.

Del 5 al 12 de id., Amparo, número 21.114, de hierro, concejo de Pravia, parroquia de Pravia, sita en el paraje de Calarcerizo, registrada por D. Santos Cecilio Morera, vecino de Oviedo.

Del 6 al 13 de id., Consuelo, número 21.604, de hierro, concejo de Muros, sita en el paraje de Somado, registrada por don Francisco Fernández Pando, vecino de San Juan de Piñera, en Cudillero.

Del 8 al 15 de id., Mercedes, número rroquia de Muros, sita en el paraje de Somado, registrada por D. Francisco Fernández Pando, vecino de San Juan de Piñera, en Cudillero.

Del 10 al 17 de id., Angeles, número 20.515, de hierro, concejo de Soto del Barco, parroquia de Riveras, sita en el paraje de Veneros, registrada por don Eulogio Solís García, vecino de Pravia.

Del 11 al 18 de id., La Primera, número 20.742, de hierro, concejo de Soto del Barco, parroquia de Soto del Barco, sita en el paraje de La Canterona, registrada por D. Constantino Suárez Graiño, vecino de Avilés.

Del 12 al 19 de id., Ampliación a Angeles, número 21.499, de hierro, concejo de Soto del Barco, parroquia de Riveras, sita en el paraje de Veneros, registrada por D. Eulogio Solís, vecino de Pravia.

Del 13 al 20 de id., Pilar, número 21.297, de hierro, concejo de Soto del Barco, parroquia de Ranón, sita en el paraje Barrio de Pueblo, registrada por don Avelino Meana Clavería, vecino de Pravia.

Del 14 al 21 de id., Candamina, número 21.260, de hierro, concejo de Candamo, parroquia de Ventosa, sita en el paraje de Roufo, registrada por D. Angel Alvarez González, vecino de Avilés.

Del 25 de Agosto al 1.^o de Septiembre, Aurora Llanes, número 19.209, de hierro, concejo de Villayón, parroquia de Parlero, sita en el paraje de Bullineiro, interesado D. Luis S. Cantón y Uría, vecino de Madrid, colindante con las minas Nueva Cantabria y Vulcano.

Del 26 de id. al 2 de id., Cecilia, número 19.766, de hierro, concejo de Villayón, parroquia de Parlero, sita en el paraje de Busmente, registrada por don Luis S. Cantón y Uría, vecino de Madrid.

Del 27 de id. al 3 de id., Merceita, número 20.467, de hierro, concejo de Villayón, sita en el paraje de Brañas de Masenga, registrada por D.^a Pilar González Peláez, vecina de Luearca.

(Continuará)

Administración especial de Rentas arrendadas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

IMPUESTO SOBRE EL CONSUMO DE PÓLVORAS Y MEZCLAS EXPLOSIVAS.

La Dirección general del Timbre del Estado ha dictado con fecha 10 de Abril último diversas disposiciones encaminadas a modificar los libros y partes establecidos, determinando la estructura de los que comprende el art. 3.^o del Real decreto de 18 de Diciembre de 1917.

Son dichas disposiciones las siguientes:

1.^a Los fabricantes, depositarios o almacenistas y expendedores, al redactar los partes quincenales con arreglo a los modelos números 2, 3 y 4, deberán atenerse a los conceptos establecidos en los mismos, cuidando de figurar las cantidades de cada producto cuenta, que son: el kilogramo para las pólvoras y dinamitas, aún cuando los envases sean de mayor o menor capacidad; el decámetro para las mechas; el centinar para los cartuchos, cápsulas, pistones, etc., verificando en su caso las reducciones necesarias y representando por decimales las fracciones que resulten.

2.^a Los fabricantes consignarán en los libros y partes respectivos (modelos 1 y 2) como productos elaborados y existentes en fábrica, aquellos que obtengan, una vez ultimadas las manipulaciones de elaboración y no se hallen dispuestos para ofrecerlos al consumo por no estar evacuados con arreglo al art. 15 del Reglamento. Cuando empaquetados reglamentariamente, queden en condiciones de presentarlos a la venta, se figurarán como salidas de fábrica y entradas en almacén, como se establece en el modelo, para que aparezca bien determinado el destino de los productos. En el dorso de los partes que se han de remitir a la Dirección general, dichos fabricantes consignarán los depósitos o almacenes receptores y el pormenor de los géneros que constituyan la remesa.

3.^a De igual modo los almacenistas o depositarios detallarán las salidas de productos, estableciendo la debida separación entre las ventas a expendedores o particulares, y las remesas a otros depósitos; ajustándose en la de-

terminación de clases de materias, unidades de cuenta, y procedencia nacional o extranjera de los productos, al rayado y disposición del modelo número 3.

4.^a Los expendedores, en los partes que rindan con arreglo al modelo número 4, reflejarán los datos que aparezcan en el libro registro que están obligados a llevar, según la regla 12 de la Real orden de 7 de Octubre de 1886, consignando al dorso de cada uno de los partes la procedencia de los artículos recibidos y el detalle de las ventas de cápsulas y dinamitas.

5.^a Los dueños de los talleres de carga de cartuchos adherirán a cada paquete de diez cartuchos cargados un precinto especial con arreglo al modelo número 5, que llevará el sello oficial de la Administración de Rentas arrendadas de la provincia respectiva, en el que se consigna la declaración de haberse cargado los cartuchos con productos explosivos por los cuales se ha satisfecho el impuesto. El parte mensual que están obligados a rendir lo redactarán con arreglo al modelo número 6, en el que figura el movimiento de precintos sellados por la Administración de Rentas.

Los datos que contenga este parte se obtendrán de las anotaciones que aparezcan en el libro que se establece (modelo número 7), destinado a llevar la cuenta detallada de la inversión de los productos empleados como primera materia en la carga de cartuchos.

6.^a Las remesas que verifiquen las fábricas de pólvora y pistones a las de mechas y cartuchos vacíos que no produzcan pólvora ni fabriquen pistones irán acompañadas de guías, con sujeción al modelo número 8; se acompañará también la declaración en papel rojo (modelo número 9), según previene el art. 30 del Reglamento vigente y en armonía con el artículo 3.^o, apartado E. del Real decreto de 18 de Diciembre de 1917.

7.^a Importación.—Los importadores de materias explosivas, al dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento, determinarán las fábricas, depósitos o expendedurías que hayan de recibir los géneros importados y la cantidad o número y clases de éstas, consignada a cada uno de dichos establecimientos.

8. Cuando las materias explosivas que se importen hayan de ser precintadas en el punto de origen, formularán los importadores, al tiempo de solicitar la autorización a que se refiere el artículo 27 del Reglamento, el pedido de los precintos estrictamente necesarios para la legalización de cada partida.

9.^a Las expediciones de explosivos extranjeras desde la Aduana que verifique el despacho hasta el punto de destino, circularán con guía especial de importación, modelo número 10, que expedirán las Aduanas respectivas.

En los envases se fijará la de-

claración en papel rojo, con arreglo al modelo establecido por el Reglamento del ramo.

10. Producción nacional.—Los pedidos de precintos para artículos nacionales que se formulen directamente por los fabricantes al Centro directivo, irán acompañados de una nota detallada de los efectos de cada clase que se destinen a cada una de las fábricas que hayan de utilizarlos para la legalización de los productos que elaboren.

La autorización concedida a los fabricantes por el último párrafo del art. 25 del Reglamento, se entenderá limitada a los precintos para artículos de producción nacional.

11. Las expediciones de artículos explosivos para la exportación, circularán con guía especial, modelo número 11, que facilitarán las Administraciones de Rentas arrendadas, y en los envases correspondientes se adherirán las declaraciones en papel rojo, modelo número 12, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento ya citado.

12. Los precintos especiales para cartuchos cargados y las guías de circulación de los demás productos explosivos, se presentarán por los fabricantes expedidores en la Administración de Rentas arrendadas de la provincia respectiva, para que se legalicen con el sello oficial de la misma.

Dichos fabricantes comunicarán a las oficinas mencionadas la cantidad y número de los precintos y guías que se inutilizaren, conservándolos en su poder hasta que por la Dirección general del Timbre se ordene lo que proceda.

13. Además del parte quincenal que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento vienen obligados a rendir los fabricantes, los que elaboren pólvora de mecha y pistones para cartuchos, a que se refiere el Real decreto de 18 de Diciembre de 1917, deberán presentar por duplicado en la Delegación de Hacienda respectiva otro parte especial y por quincenas, con arreglo a los modelos números 13 y 14.

Las fábricas de mechas que adquieran la pólvora y las de cartuchos que adquieran también los pistones, presentarán, igualmente y con separación de los demás a que están obligadas, otro parte especial y por quincenas, con arreglo a los modelos 15 y 16.

Unas y otras llevarán el libro especial a que se hace referencia en el artículo 3.º del Real decreto citado, con sujeción a los modelos 17 y 13.

14. Quedan subsistentes los modelos de libros para depósitos o almacenes de mezclas explosivas y para las minas de carbón, así como el parte que éstas rinen con arreglo a lo establecido por la orden de 27 de Agosto de 1917.

A partir de la fecha en que se publique ésta disposición, se adoptarán por las personas y entidades a quienes afecte, los modelos de guías, declaraciones, precinto, li-

bro y partes que anteriormente se detallan.

Los que actualmente se hallan establecidos, continuarán llevándose y rindiéndose hasta el 31 de Mayo, en que comenzarán a regir los nuevos modelos.

Se exceptúan los partes de expendedores que podrán continuar rindiéndolos con arreglo al modelo antiguo hasta el 30 de Junio próximo.

Transcurridas que sean las fechas señaladas como límite máximo, las Delegaciones de Hacienda cuidarán de no admitir parte alguno que no se halle redactado con sujeción a los modelos a que se hace referencia, y exigirán las responsabilidades consiguientes cuando la demora en presentar tales partes excediese de los plazos reglamentarios.

Los modelos que se citan en ésta Circular han sido publicados en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Mayo próximo pasado.

Lo que hago público para general conocimiento y especialmente para las entidades y personas a quienes afecta.

Oviedo, 10 de Junio de 1919.—El Administrador de Rentas, Federico Anél.

R. al núm. 1.909

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

A instancia del mozo Claudio Alvarez García, número 50 del sorteo del reemplazo del corriente año, se instruye expediente en averiguación del paradero de su hermano Restituto, el que se ausentó hace más de doce años para la Habana, desconociéndose desde entonces en absoluto su residencia, y siendo las señas cuando se ausentó las siguientes: edad veinticuatro años, estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz pequeña, color moreno, usaba bigote y tenía una cicatriz en la sien derecha.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia de dicho individuo a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, publicándolo en cumplimiento del mismo.

Aller, 20 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 1.881

Alcaldía de Nava

Este Ayuntamiento acordó declarar prófugos para todos los efectos prevenidos por el Capítulo XI de la Ley de Reemplazos, a los mozos que a continuación se expresan.

Reemplazo de 1919

Número del sorteo: 2 Francisco Collada Vallina.

3 Emilio Redondo Rodríguez.
4 Arturo González Criado.
11 Luis Corugedo Calleja.
17 Fermín Zapatero Nava.
18 Luis Faya González.

22 Higinio González Mayor.
24 Manuel Nevares Calleja.
25 Herminio Ordóñez Vigil.
26 Jerónimo Díaz Álvarez.
28 Amelio García Calleja.
29 Alfredo Cueto Fuente.
31 Victoriano Noriega Cocina.
33 Javier Cuenya Cuenya.
36 Graciano Torga Acebal.
40 Andrés Zapatero Maujo.
43 Francisco Vega Foncueva.
46 Arsenio Cambor Rebollar.
48 Ernesto Alonso Cueva.
49 Arturo Cañal Redondo.
51 Armando González Cuenya.
52 José Montes Medio.
57 Rafael González Robledo.
60 José Antonio González Redonda.
61 Gerardo Cueto Alvarez.
62 Eusebio Sánchez Cuesta.
63 José María Martínez García.
64 Jaime Arboleya Montes.
65 Amador Morán Reguero.
70 Emilio Sánchez Fernández.
74 Alfonso Díaz Solís.
76 Valentín Lago Rivaya.
77 Fermín Mayor Cocina.
78 Vicente González Maujo.
83 Francisco Crespo Rubio.

Y habiendo confirmado los fallos la Comisión Mixta, se hace público y se advierte que con arreglo al artículo 146 de la Ley pueden, apelar en el término de quince días ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación. Nava, 4 de Junio de 1919.—El Alcalde, S. Revilla.

R. al núm. 1.888

Alcaldía de Cabrales

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alberto Villaverán Díaz, concurrente al reemplazo del año de 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su tío Salvador Díaz Concha, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Salvador, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar.

El repetido Salvador Díaz Concha es natural de La Molina, hijo de Víctor y de Celestina, y cuenta 30 años de edad; son sus señas: estatura proporcionada, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular. Sin señas particulares.

Cabrales, a 29 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Vicente de Mestas.

R. al núm. 1.887

Alcaldía de Avilés

Zona de ensanche

MES DE JUNIO DE 1919

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	PESETAS
Gastos del Ayuntamiento.	»
Policía de seguridad.	600 »
Policía urbana y rural.	600 »
Instrucción pública.	»
Beneficencia.	»
Obras públicas.	700 »
Corrección pública.	»
Montes.	»
Cargas.	132
Obras de nueva construcción.	»
Imprevistos.	50 »
Resultas.	»
Devoluciones.	»
Varios.	6.100 »
TOTAL.....	8.182 »

En Avilés, 3 de Junio de 1919.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, José Antonio Guardado.

R. al núm. 1.880

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy, dictada en la demanda promovida por el Procurador D. Luis Castellanos Sánchez, a nombre de D.ª Estebana Cuñaba, a quien se conoce con el nombre que usa de María Vaquero Peláez, vecina de esta villa, contra D. Guillermo Sordo Castillejo y D. Tirso del Otero Plana, ausentes en paradero ignorado, como maridos de D.ª Milagros y de D.ª Angela o Angelita Pérez Peláez, y otros, sobre sobredeclaración de pobreza para litigar acerca de la condición y reconocimiento de ser la demandante hija natural de D.ª Nicolasa Peláez Hordierres, se emplaza a los expresados demandados ausentes para que el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen y consten la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que la Ley establece.

Dado en Llanes a cuatro de Junio de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, Félix F. Vega.

R. al núm. 1.884

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas

que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo e los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANCHEZ, sin segundo apellido, Cecilio, hijo natural de Serafina Sánchez, natural de Meré, Llanes, de 23 años de edad, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, en término de diez días para prestar declaración en sumario núm. 57 de 1918, con motivo de haberse fugado de la prisión de esta villa con Ramón Castaño.

1.889

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CANDAS MIGOYA, Celestino, hijo de Ramón y de Enriqueta, natural de Tereñes, parroquia de Leces, Ayuntamiento de Ribadesella, de oficio labrador, estado soltero, edad veintidos años, de estatura un metro quinientos ochenta y cuatro milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos morenos, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color moreno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, procesado por deserción con motivo de haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, D. Francisco Franco Baamonde, residente en la plaza de Oviedo.

1.824

MONTOTO BARREDO, Marcelino, hijo de Manuel y Generosa, natural de Gijón, de estado soltero, de diecinueve años, marinero de 2.º de la Armada, bajo de cuerpo, perímetro regular, pelo castaño, barba poca, ojos azules, color pig, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de quedarse en tierra a la salida del buque a la mar, y 1.º deserción,

comparecerá en término de treinta días ante D. José González Hontoria, Juez instructor, Teniente de Navío de la Armada, embarcado en el acorazado «Alfonso XIII».

1.775

BORBOLLA PEREZ, Luis, hijo de Constantino y de Josefa, natural de Noriega (Ribadedeva), provincia de Oviedo, vecindado en el pueblo de su naturaleza, soltero, dependiente, pelo negro, cejas idem, ojos claros, nariz grande, barba afeitada, boca grande, fué como quinto para el reemplazo de 1918.

1.704

GARCIA FERNANDEZ, Fernando, natural de Navaliego (Langreo), soltero, minero, de dieciocho años de edad, hijo de Celestino y de Serafina, estatura regular, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, color muy moreno y sin seña particular alguna, domiciliado últimamente en Navaliego, de dicho Langreo, procesado por asesinato, y como comprendido en el número segundo del artículo 833 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana para constituirse en prisión en la cárcel de dicha villa, de la que se fugó en la noche del 4 al 5 de Junio, debiendo ser conducido a dicha prisión, caso de ser habido.

1.882

RODRIGUEZ FRIERA, Arturo, hijo de José y Aurora, natural de Oviedo, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Las Palmas de Gran Canaria, procesado en la causa número 225 de 1918, por hurto; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Triana, de dicha ciudad de Las Palmas.

1.885

GIL DUQUE, Justino, alias El Churrero, soltero, churrero, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Ruiz Zorrilla, número 43, procesado por hurto de efectos en la Estación del Norte; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Sr. Cuesta), con objeto de recibirle declaración indagatoria.

1.886

BUELGA BARBON, Francisco, hijo de José y de María, natural de Lagoseques, parroquia de Villoria, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Oviedo, de estado soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1.39; sus señas: pelo castaño, cejas idem, frente regular, ojos garzos, nariz regu-

lar, barba idem, boca idem, color bueno, aire marcial, producción buena, domiciliado en Logoseques, provincia de Oviedo, procesado por deserción con motivo de haber faltado a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería Príncipe núm. 3, D. Alberto Benito Fernández, residente en esta plaza.

1.794.

ALVAREZ MENENDEZ José, (a) «Grao», natural de Coalla, Partido judicial de Pravia, soltero, minero, de 24 años, hijo de Ramón y de Rosalía, estatura regular, ojos negros, pelo negro, color moreno, y sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en La Casona de Ciaño, concejo de Langreo, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, procesado por homicidio, disparos y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana D. Manuel Ruiz Gómez, a constituirse en prisión, debiendo, caso de ser habido, ser trasladado a la susodicha cárcel de este Partido, de donde se fugó en la madrugada del día 5.

1.883.

RODRIGUEZ CORTINA, Bonifacio, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Villernil, provincia de Oviedo, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Jerónimo Robredo y Martínez de Arbulo, Comandante de Ingenieros con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián.

1.808

DIAZ RODRIGUEZ, Antonio, hijo de Sabino y Josefa, de Requejo, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Príncipe número 3, D. Angel Fernández Espejo, residente en Oviedo, bajo

apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

1.793.

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE BELMONTE

En el pueblo de Ondes, de este Concejo, se halla depositado un caballo color castaño, estrellado, de seis cuartas de alzada próximamente, calzado del lado izquierdo, marcado a fuego, del lado derecho con R., de dueño desconocido, el que se hallaba causando daños en terrenos de dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerlo su dueño, previo el pago de los gastos y daños causados, pues en otro caso será vendido en pública subasta.

Belmonte, 2 de Junio de 1919.
El Alcalde, Amiceto G. Rico.

R. al núm. 1.817-3

DE CORVERA

En poder de D. Manuel Fernández Rodríguez, vecino del caserío de Mocin, parroquia de Trasona, en este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, y cuyas señas son: color castaño, alzada como seis y media cuartas, edad de siete a ocho años, herrado de las cuatro patas y calzado de una.

Lo que se hace público para que el que acredite ser su dueño pueda recogerlo dentro del término de quince días, previo el pago de los gastos ocasionados y que ocasione.

Corvera, 4 de Junio de 1919.—El Alcalde, Francisco Fernández.

R. al núm. 1.890-1

DE VALLE ALTO

DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Ruenes están depositadas dos potras: una reja, con ambas orejas hendidas, calzada de una pata y estrellada; y la otra negra, calzada de una pata y con una oreja hendida.

Lo que se anuncia para que sus dueños puedan recogerlas en el plazo de quince días, previo pago de gastos; pasado dicho plazo se enajenarán en pública subasta.

Alles, 3 de Junio de 1919.—El Alcalde, Eduardo Campillo.

1-3

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo